

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y

APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – RENOVACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO ANUAL

DEL DATA DOMAIN Y LAS LICENCIAS NETWORKER PARA BACKUP

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1 01 82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340 06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340 06), debidamente constituido por: el señor Andrés Enmanuel Astacio Polanco, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por la Sra. Stephanie Baldisseri Ventura, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. . Directora de Compras Corporativas del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha seis (06) de abril del 2022; Sr. Ángel F. Alba Dauhajre, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. , Director de Finanzas; Sr. Félix Brazoban Martínez, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. , Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. Luisa Yudelka Batista Reyes, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. Planificación Estratégica y Control de Gestión; y Sr. Yovanny Rodríguez Valentín, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. , Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449 06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543 12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la Renovación Soporte y Mantenimiento Anual del Data Domain y las Licencias Networker para Backup, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

A M S. F

43

Página 1 de 50 2373 30



VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la Renovación Soporte y Mantenimiento Anual del Data Domain y las Licencias Networker para Backup se encuentran contempladas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2022, bajo las nomenclaturas no. TI-222-CP-406 y TI-222-CM-408, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha 07 de junio de 2022, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de Dos Millones Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Un Pesos Dominicanos con 28/100 (RD\$2,075,161.28), para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la Renovación Soporte y Mantenimiento Anual del Data Domain y las Licencias Networker para Backup, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha primero (01) de junio de 2022.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este, desde el 2001, utiliza licencias Legato, ahora renombrada con el nombre de Networker para realizar los backups a los sistemas de la empresa, Sistema Comercial, Distribución, Nómina, Telemediciones (Prime Read y TNS), todas las aplicaciones en SQL y los backup de carpetas a solicitud de los usuarios. En 2011, con un rediseño de la plataforma, se adquirió un equipo para reducir el tiempo de los Backups pasando directo a escritura en Disco y después la clonación a cinta. Con la nueva plataforma el resultado fue que el Backup del sistema comercial paso de 16 horas a 1 hora y 47 minutos por la función de duplicación. En 2019, por el incremento de la data, se adquirió un equipo con capacidad para guardar el Backup de 2 meses en disco, adicional se adquirió una licencia de 1TB, para completar los 5TB del Backup diario.









CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la Renovación Soporte y Mantenimiento Anual del Data Domain y las Licencias Networker para Backup, con el objetivo de "● Renovar el Soporte y Mantenimiento anual del DataDomain secundario con el cual se realiza el backup de los sistemas a discos, para el periodo del 31 de mayo 2022 − 31 de mayo 2023. ● Renovación de las licencias de Backup para el periodo 01 de junio del 2022 − 31 de mayo del 2023. ● Renovar el Soporte y Mantenimiento anual del DataDomain principal con el cual se realiza el backup de los sistemas a discos, para el periodo del 23 de octubre 2022 − 22 de octubre 2023".

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo establecido en el referido informe pericial, con el soporte y mantenimiento de dos DataDomain con los cuales se realiza el backup a discos de los Sistemas y las licencias que se usan para los backup, listados en el cuadro de situación actual; compra que solicitamos sea adquirida a proveedores autorizados por DELL EMC.

CONSIDERANDO: Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: "• Los ítems a los cuales aplicaremos la renovación anual son de la Marca DELL EMC. • Con los Data Domain se realizan los Backup a discos de todos los Sistemas en EDEEste. • Todos los años se activa el mantenimiento anual para el soporte de piezas tanto local como con el fabricante. • Las licencias de Backup networker son del fabricante DELL EMC. • Con las licencias networker se agendan y se ejecutan los Backup, diario, semanal, mensual y anual de todos los sistemas en EDEEste".

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la Renovación Soporte y Mantenimiento Anual del Data Domain y las Licencias Networker para Backup a proveedores autorizados para brindar los servicios del referido soporte de la Marca DELL, por la suma de Dos Millones, Setenta y Cinco Mil, Ciento Setenta y Un Pesos Dominicanos Con 28/100 (RD\$2,075,161.28), impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: "Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitar otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro)

THE STATE OF THE S

H. K. W.

B

56



CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340 06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "3. <u>Todos los demás casos de excepción</u> mencionados en el Artículo 3 se <u>iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones</u>, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543 12, que establece la situación de bienes y servicios con exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso de exclusividad de marca para la Renovación Soporte y Mantenimiento Anual del Data Domain y las Licencias Networker para Backup.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 6 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: "Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, el Sr. Aldrin Alemán Gerente de Infraestructura TI, la Sra. Geinis Angustia Abogada y la Sra. Rosanna Nolasco Analista de Compras, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por exclusividad de marca para la CONTRATACIÓN DE Renovación Soporte y Mantenimiento Anual del Data Domain y las Licencias Networker para Backup, a proveedores autorizados para brindar los servicios del referido soporte de la Marca DELL, por la suma de Dos Millones, Setenta y Cinco Mil, Ciento Setenta y Un Pesos Dominicanos Con 28/100 (RD\$2,075,161.28), impuestos incluidos.

HR Wass







SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica para el Proceso de Excepción por Exclusividad de Marca, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a la Renovación Soporte y Mantenimiento Anual del Data Domain y las Licencias Networker para Backup.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de Renovación Soporte y Mantenimiento Anual del Data Domain y las Licencias Networker para Backup a saber:

П	Nombre y Apellido	Cargo		
1	Aldrin Alemán	Gerente de Infraestructura TI		
2	Geinis Angustia	Abogada		
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras		

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340 06; así como, el Artículo 4, Numeral 69 🗸 el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreta No. 54\(\}-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a/63 diez/10) días del mes de agosto del año dos mil veintidos/2022).

SR. ANGELF. ALBA DAUHAIRE

Director de Finanzas EDE Este Miembro del Comité de Compras SR. FÉLIX BRAZOBÁN MARTÍNEZ

Director Legal de EDE Este

Asesor Legal del Comité de Compras

SRA. LUISAUKU DEKKA BATISTA REYES

Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión

Miembro del Comité de Compras

VANNY RODRIGUEZ

Responsable de Acceso a la Información Miembro del Comité de Compras

SRA. STEPH MIE BALDISSERI VENTURA Directora de Compras Corporativas

del Consejo de Administración unificado de las EDE's

En representación del Sr. Andres Astacio Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

	n		
2 g			